



**FONASA NIVEL CENTRAL
DPTO. DE FISCALIA
SUBDPTO. DE ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 1799/2017

MAT.: APRUEBA “MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

SANTIAGO, 20/10/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L N°1/2005 del Ministerio de salud; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavados y blanqueo de activos, en el Oficio Circular N°20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene Orientaciones Generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley 19.913; en el Oficio Circular N°14, de 2016 del Ministerio de Hacienda, que contiene Propuesta de Modelo de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ley N° 2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL 1 del 2005 de salud, tanto en la “Modalidad de Atención Institucional” como en la “Modalidad de Libre Elección”.

SEGUNDO: Que por su parte, la Ley N°19.913 establece en el inciso sexto de su artículo 3° que los servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones

TERCERO: Que a su vez, mediante Oficio Circular N°20, de 2015, el Ministerio de Hacienda, entregó orientaciones generales al Sector Público en relación con el inciso sexto del artículo 3° de la citada Ley N°19.913, con el objeto de implementar un sistema preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo, en adelante “el Sistema”.

CUARTO: Que a fin que los servicios públicos establezcan el Sistema, el Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Circular N°14, de 2016, envió a los distintos organismos públicos una propuesta de modelo de prevención, a partir del cual, se elaboró un Sistema Institucional de Prevención del Lavado de Activos, delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

QUINTO: Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes se hace necesario aprobar el Manual “DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD” por lo que; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNO. APRUÉBASE el Manual del Sistema de Prevención de los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y de los delitos funcionarios del Fondo Nacional de Salud, cuyo texto, es el siguiente:

“MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

I. INTRODUCCION

La Ley N° 19.913 del 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. Esta ley fue modificada por la Ley N° 20.818 del 18 de febrero de 2015, y otras relacionadas, perfeccionándose los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos a que se refiere la obligación de los servicios y órganos públicos señalados en el artículo 1°, inciso segundo de la ley N° 18.575 de informar todas las operaciones sospechosas de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, que se adviertan en el ejercicio de sus respectivas labores, estableciendo las bases y guías para la implementación de un Sistema de Prevención de delitos asociados a estos.

Este manual establece responsabilidades la necesidad de coordinar, organizar, implementar, impulsar, difundir, informar, colaborar y monitorear, así como roles que se estiman esenciales para que el sistema pueda funcionar de manera fluida y confidencial.

II. OBJETIVO

- Formalizar al interior del FONDO NACIONAL DE SALUD (Fonasa) prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos relativos al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, conforme a la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), estableciendo las bases y normativas para los procedimientos de prevención de forma fluida, expedita y confidencial para reconocer, reportar, reparar y difundir todas las circunstancias, procesos, eventos y mecanismos internos de control que podrían ser operaciones sospechosas ante la UAF, mediante el establecimiento de nuevos mecanismos destinados a reforzar

los controles existentes, que inhiban la ocurrencia de eventos relacionados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

- Dar a conocer a los funcionarios del Fonasa el procedimiento para la recepción de información y prevención relativa a operaciones sospechosas de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Definir funciones, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios, responsables de las actividades tendientes a mitigar la ocurrencia de riesgos relacionados con delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

III. ALCANCE

Este manual se aplica a todos los funcionarios del Fonasa, sean éstos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios y personal transitorio; asimismo, los proveedores o prestadores de servicios que contraten con el Fonasa e intervinientes en procesos de Mediación por Daños en Salud que interactúen con el Fonasa, que deberán ceñir su actuar a las directrices y lineamientos establecidos en el presente documento y en la legislación vigente relativa a la materia.

IV. MARCO NORMATIVO

La Ley N° 19.913, de 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

La Ley N° 20.818, de 18 de febrero de 2015, (modifica la Ley 19.913) perfeccionándose los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos. En lo que nos interesa, agregó un inciso sexto al artículo 3° de la citada ley, quedando establecido en la parte primera de éste, las superintendencias y demás servicios u órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

V. SIGLAS, GLOSARIO Y DEFINICIONES

UAF	:	Unidad de Análisis Financiero.
LA	:	Lavado de Activos.
DF	:	Delitos Funcionarios.
FT	:	Financiamiento del Terrorismo.
CP	:	Código Penal.
OC	:	Oficial de Cumplimiento.
OS	:	Operación Sospechosa.
ROS	:	Reporte de Operación Sospechosa.
SO	:	Sujetos Obligados.

Lavado de Activos: La UAF señala que el lavado de activos es aquella actividad que busca disimular u ocultar la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. También Ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, ocultar o disimular estos bienes, a sabiendas de dicho origen. Adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.

Delito: De acuerdo al inciso 1° del artículo 1° del CP es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Empleado público: El artículo 260 del Código Penal señala: *“Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular”*

Delito funcionario: Es el cometido por un empleado público en el desempeño de sus funciones y que afecta las arcas públicas, la probidad administrativa, la confianza pública depositada en ellos, el buen funcionamiento de la administración, la recta administración de justicia o los derechos garantizados por la Constitución.

Los delitos funcionarios, se encuentran tipificados principalmente en el Código Penal y pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, ya sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. Entre los delitos precedentes de lavado de activos se contemplan algunos delitos funcionarios, por lo tanto, no todos los delitos funcionarios son delitos precedentes de lavado de activos. Los delitos funcionarios precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913, son: cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; fraude y exacciones ilegales; malversación de caudales públicos y; prevaricación.

Se debe señalar que el presente manual es aplicable a cualquier tipo de delitos funcionarios, aunque éstos no sean delitos base.

Cohecho: También conocido como soborno o "coima", es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

Ejemplo: Un abogado de este Servicio a cargo de la tramitación de un juicio en el que interviene el Fonasa, recibe de una tercera persona una suma de dinero por no presentarse a alegar en estrados un recurso deducido en la causa.

Cohecho a funcionario público extranjero: Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al Fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

Ejemplo de Fraude al Fisco: Un funcionario encargado de adquirir un bien para el Servicio, se colude con el proveedor para aumentar el monto del precio en la factura de compra a fin de quedarse para sí con el sobreprecio.

Ejemplo de Negociación Incompatible: Funcionario que participa en una comisión evaluadora de un proceso de contratación de bienes o servicios, favorece con su decisión a un tercero asociado con él, o a su cónyuge o a un pariente cercano.

Ejemplos de Tráfico de Influencias: i) Un abogado del Servicio se involucra en la marcha de un proceso judicial en el que tiene intereses personales su cónyuge o un pariente cercano y que está a cargo de otro abogado, con el objeto de tratar de influir en la tramitación del pleito para obtener una decisión favorable a esos intereses; ii) Un funcionario del Servicio, ejerce presión sobre un integrante de una comisión evaluadora durante el proceso de contratación de bienes o servicios, con el objeto de que ese integrante favorezca con su decisión a un determinado proveedor con el que mantiene vínculos de parentesco de cualquiera índole o de amistad.

Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

Ejemplo: Un funcionario a cargo de fondos fijos por rendir, utiliza para fines personales o de terceros, los dineros fiscales a su cargo.

Prevaricación: Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que le competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

Ejemplo de Prevaricación de Abogado: Un abogado del Fonasa a cargo de la defensa fiscal en un determinado pleito, patrocina simultáneamente a la parte contraria en ese pleito a través de una sociedad de servicios profesionales a la que pertenece.

Violación de secreto: Delito que comete un empleado público que revela los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entrega indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados. Todos los funcionarios del Fonasa tienen la obligación de mantener reserva sobre los trámites, documentos, diligencias e instrucciones relacionados con los procesos o asuntos en que intervenga este Servicio.

Ejemplo: Un funcionario del Servicio, sin estar autorizado, divulga las deliberaciones, acuerdos o votaciones del Consejo o de sus Comités.

Incremento patrimonial indebido: Delito que comete el empleado público que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado.

Ejemplo: Un funcionario del Servicio que recibe una remuneración mensual bruta de \$ 850.000, adquiere de contado una propiedad avaluada en 15.000 UF, sin que existan antecedentes que justifiquen el origen de los dineros con los que adquirió dicha propiedad.

Delitos informáticos: Otros delitos que pueden ser cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y que pueden ser de interés en el estudio del presente documento dicen relación con los siguientes delitos informáticos:

- *Destrucción o inutilización maliciosa de un sistema informático*, contemplado en el artículo 1° de la Ley N° 19.223;
- *Interceptación, interferencia o acceso indebido de un sistema informático*, descrito en el artículo 2° de la Ley N° 1223;
- *Alteración o destrucción maliciosa de un sistema informático*, contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 19.223;
- *Difusión maliciosa de los datos de un sistema informático*, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 1223.

Financiamiento del terrorismo: La Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, en su artículo 8° incluye el delito de financiamiento del terrorismo. La UAF lo define como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Unidad de Análisis Financiero: Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado en Chile de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica o de la administración pública para la comisión de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Operación sospechosa (O.S.): En conformidad al inciso 2° del artículo 3° de la Ley, se trata de *“todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, o sea realizada por alguna persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”*.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario de Nivel Directivo, encargado del sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Reporte de operación sospechosa: Comunicación que realiza el Oficial de Cumplimiento a la UAF, dando cuenta de la ocurrencia de una O.S. junto con acompañar los antecedentes fundantes del caso.

OBSERVACIÓN: Todo lo antes señalado, sólo tiene por finalidad entregar la descripción contenida en la legislación vigente relativa a los respectivos delitos y no puede ser entendido como la posición jurídica oficial del Fonasa sobre la interpretación de los mismos, la que sólo se manifiesta en los acuerdos adoptados por el Fonasa, los Comités y en las presentaciones efectuadas en los procesos judiciales, evaluación que se hace caso a caso.

VI. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS (LA), DELITOS FUNCIONARIOS(DF) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) DEL FONASA

El Fonasa mantendrá una permanente preocupación en desarrollar acciones y actividades destinadas a prevenir y blindar a la institución de eventos en que pudiera verse afectado por la comisión de delitos de LA, DF y FT.

Conforme a lo anterior, la institución velará porque sus funcionarios, cualquiera sea la modalidad de su contratación y quienes presten servicios transitorios en él, así como los terceros que se relacionen con él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como también para que sus funcionarios mantengan un comportamiento recto, proactivo y diligente descrito en el Código de Ética.

Todas las actividades y acciones establecidas en este sentido, deben ser debidamente difundidas y puestas en conocimiento de todo el personal de la institución.

El Fonasa asegura a todo su personal, la exención de represalias por el hecho de informar, de buena fe y a quien corresponda, la comisión de delitos de LA, DF y FT o una posible vulneración a los lineamientos, procedimientos y política preventiva establecida para inhibir la ocurrencia de los delitos referidos.

Asimismo, da garantías en que la información y antecedentes puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, se manejará con la prudencia, confidencialidad y reserva necesaria, de manera tal que se garantice el pleno anonimato de su fuente.

El Servicio realizará permanente capacitación y difusión de las normas legales y administrativas, propiciando que su personal obtenga instrucción y conocimiento de los eventuales cambios legislativos y administrativos en materia de LA, DF y FT.

La política de prevención y detección de LA, DF, FT, que enmarca el Sistema de Prevención contempla las siguientes directrices:

1. **Roles y Responsabilidades internas.**
2. **Identificación y valoración de los riesgos del Fonasa ante los delitos de LA, DF y FT.**
3. **Mecanismos de prevención y/o mitigación de los riesgos y supervisión de los procesos vinculados a operaciones sospechosas.**
4. **Detección y reporte de operaciones sospechosas.**
5. **Impacto de la intensidad del daño o su relevancia para la Institución**

a) Roles y Responsabilidades:

Oficial de Cumplimiento: Le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- Evaluar el desarrollo de prácticas de trabajo destinadas a implementar políticas, procedimientos, directrices y lineamientos que permitan operar un sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorism
- Recibir, procesar y liderar investigaciones derivadas de comunicaciones de operaciones sospechosas de delitos funcionarios, lavado de activos y de financiamiento del terrorismo presentadas por algún funcionario al interior del Servicio, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus inv
- Emitir a la Unidad de Análisis Financiero reportes de operaciones sospechosas de delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorism
- Velar por la inclusión en el Mapa de Riesgos Estratégico del Servicio de eventos relacionados con operaciones sospechosas de los mencionados delitos y los derivados de los cambios normativos sobre la materi
- Otras labores que le sean encomendadas por el Director del Fonasa dentro del ámbito de las señaladas funciones.

Encargado de Riesgos Institucional: Será responsable de recopilar información y estar atento a los cambios del entorno y de las funciones u operaciones de la institución con el objeto de interactuar de manera proactiva con el Oficial de Cumplimiento en la identificación de áreas expuestas o propensas a eventuales riesgos de comisión de delitos LA, DF y FT y, de esa manera, relevarlos para los efectos que se adopten las decisiones destinadas a incluirlos o modificarlos en la Matriz de Riesgo institucional.

Jefatura del Sub-Departamento de Gestión de Personas: Velará para que en los procesos de inducción, el personal que ha ingresado a la institución tome conocimiento del contenido del Manual de Prevención de Delitos LA, DF y el marco normativo vigente al respecto.

Corresponderá asimismo a dicha jefatura, verificar que en los contratos de honorarios celebrados por el Servicio se incorporen los anexos necesarios destinados a cumplir con el propósito enunciado anteriormente.

Jefatura del Sub-Departamento Administración: Tiene la misión de velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por la normativa vigente.

Le corresponderá liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de acuerdo a las directrices entregadas por el manual del rubro y la normativa vigente.

Asimismo, dicha jefatura deberá verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual se declare que el respectivo proveedor está en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el manual institucional de prevención de delitos de LA, DF y FT, y conoce las normas y sanciones legales pertinentes.

Jefatura del Departamento de Informática: Tendrá que brindar asesoría técnica especializada para que el Oficial de Cumplimiento pueda llevar a cabo sus funciones.

Auditoría Interna: Deberá supervisar la adecuada implementación de las orientaciones, directrices y lineamientos del sistema preventivo de LA, DF y FT, así como verificar constantemente los procesos y sus riesgos asociados para poder a tiempo mitigar o reparar posibles fugas del sistema con sus respectivas evaluaciones e informes.

Alta Dirección: Para estos efectos, se entiende por tal, al Director del Fonasa y al Comité ejecutivo, actuando como órgano, quienes tendrán la responsabilidad de apoyar el trabajo del Oficial de Cumplimiento, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones.

b) Identificación y valoración de los riesgos ante los delitos de LA, DF Y FT.

La identificación y evaluación de riesgos resulta ser primordial para el establecimiento de un sistema preventivo de estos delitos. Se requiere para su implementación la colaboración y esfuerzo de todos los integrantes de la institución, comenzando por sus directivos, debiendo considerarse, de manera especial, la opinión de los funcionarios que participan en las unidades operativas, pues son éstos últimos los que conviven a diario con aquellos riesgos que, en definitiva, pudieran materializarse de no existir un adecuado relevamiento y diseño de medidas de detección y control.

La tarea de identificación de riesgos de LA, DF y FT, debe tener en cuenta los distintos procesos estratégicos, de negocio y apoyo del Fonasa.

Adicionalmente, en el establecimiento del sistema preventivo, se ha considerado el historial de la institución y otras contingencias de interés general.

Para esta identificación, se han tomado evidentemente como referencia, los delitos contenidos en la ley y los delitos funcionarios en general.

1. a) Valoración de los riesgos:

Para los efectos de valorizar los riesgos a los que eventualmente se puede ver enfrentada la institución y así determinar la jerarquía de los mismos, se hace necesario contar con dos criterios: probabilidad de su ocurrencia y el impacto que tendría para el Fonasa su materialización.

1. b) Probabilidad:

La probabilidad consiste en determinar el grado en que racionalmente pudiera ser previsible la ocurrencia de un evento negativo, en este caso la comisión de un delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delito funcionario en que pueda verse involucrada la institución.

Existen parámetros que permiten medir la probabilidad. En lo que al Fonasa refiere, se encuentran los siguientes:

- Periodicidad o frecuencia de la actividad riesg
- Disponibilidad y monto de recursos del cargo expuesto: vale decir, qué acceso y cuánta libertad tiene el funcionario de alguna unidad expuesta a riesgos para manejar recursos institucionales que sean objeto o permitan la comisión de delito
- Incentivos para incurrir en la conducta: se relaciona con eventuales bonos, comisiones, promociones, reconocimientos, proporcionados por proveedores de bienes y servicios al funcionario de alguna unidad expuesta a riesgo
- Autonomía del cargo expuesto: se relaciona con el grado de independencia en la adopción de decisiones, autorizaciones, revisiones, controles y al lugar que ocupa el funcionario expuesto dentro de la institución.

La cuantificación de la probabilidad se efectuará conforme la siguiente escala, aplicada según la relevancia en cada caso de los criterios antes referidos:

Muy improbable: La comisión de delitos LA, DF o FT es muy baja y obedece a circunstancias inusuales, difíciles de prever.

Improbable: El evento de comisión de delito de LA, DF o FT es bajo.

Moderado: La eventualidad de que se incurra en delito de LA, DF o FT es media.

Probable: La posibilidad de que se incurra en delito de LA, DF o FT es alta.

Casi certeza: La probable comisión de delito de LA, DF o FT es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se materialice.

c) Mecanismos de prevención y/o mitigación de los riesgos y supervisión de los procesos vinculados a operaciones sospechosas.

Una vez identificados los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor sensibilidad y/o vulnerabilidad de comisión de delitos de LA, FT y DF, es necesario establecer las medidas preventivas correspondientes. Para ello, el presente documento identifica normas de conducta separadas por ilícitos.

Medidas preventivas del delito de cohecho, malversación y fraude al Fisco Relacionadas con adquisiciones y contrataciones

-

- Todas las comunicaciones de los encargados de compras, dirigidas a proveedores de bienes y servicios, se deben realizar por medio del correo electrónico institucional, siendo necesario copiar en el correo electrónico respectivo la dirección del superior jerárquico del funcionario que participe en dichas comunicacio
- El Fonasa deberá respaldar por un tiempo prudente la totalidad de los correos dirigidos o emanados de sus funcionari
- Las especificaciones técnicas y administrativas para la adquisición de bienes y servicios se redactarán siguiendo los modelos de Bases y check list de Bases elaborados por el Departamento de Administración Ge
- La confección y formalización de contratos en licitaciones públicas y privadas o trato directo, será monitoreada por el Departamento de Administración quien deberá llevar un balance de estado general de estos contratos.
- Cuando corresponda, todas las reuniones presenciales que se fijen con los proveedores de bienes y servicios deberán ser informadas al superior jerárquico del funcionario de la unidad operativa respectiv
- Salvo imposibilidad, a todas las reuniones que mantenga un funcionario de una unidad operativa con proveedores de bienes y servicios, deberá concurrir acompañado de, a lo menos, un funcionario adicional que pertenezca a la misma unidad u otra del Servicio.
- Las unidades requirentes de un bien o servicio, comunicarán, sus necesidades con la debida anticipación al Jefe del Subdepartamento de Administrativo o Compras, utilizando los formularios que para estos efectos se disponen.
- Corresponderá al Jefe del Subdepartamento Administrativo o compras o su subrogante legal, resguardar la documentación obtenida en un proceso de cotización o licitació
- Corresponderá a la jefatura de Compras administrar el Sistema de Compras Públicas del Servicio y controlar los niveles de acceso de los usuari Podrán acceder al ambiente www.mercadopublico.cl todos aquellos funcionarios relacionados con los procesos de abastecimiento y que se encuentren autorizados por el Administrador del Sistema en el Fonasa. En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera el Fonasa, deberá realizarse a través del Sistema de Compras administrado por la DCCP a través del sitio www.mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para las adquisiciones de contratos marcos, publicidad de los llamados a licitaciones y/o trato directo, pudiendo asimismo, publicarse uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según corresponda.
- Las adquisiciones de bienes y servicios complejas o de un monto superior a definir, requerirán el nombramiento de una comisión evalua Se entenderá por adquisiciones complejas, aquellas relativas a bienes o servicios de alta especificidad, de difícil especificación, o cuyo mercado tenga características propias diferentes a los bienes o servicios comunes.
- Las actas de evaluación deberán contener explicación de las fórmulas de cálculo de los puntajes de cada uno de los oferent El acta respectiva se publicará junto a la resolución administrativa adjudicatoria de la licitación.
- En general, toda compra o adquisición realizada por el Fonasa, se ajusta a un Plan Anual de Compras y los funcionarios involucrados en dicho proceso deberán ajustar su actuar a dicho plan y a los lineamientos, directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones del Fonasa vigente.
- Auditoría Interna incorpora en sus planes anuales, auditorías de carácter financiero contable, destinadas a dar aseguramiento razonable de control de riesgos relacionados con esta materi

-

En materia de asignación y rendición de fondos fijos

- Los fondos fijos asignados a Presidencia, División de Defensa Estatal, y otras unidades del Servicio, se someten al procedimiento sobre fondos en efectivo para operaciones menores y viáticos en territorio nacional, aprobado por Resolución.
- De igual manera, los fondos asignados por el Servicio a las dependencias ya señaladas, se formalizan mediante Resolución Exenta dictada cada año, en la que junto con hacer referencia al monto asignado a cada una de esas dependencias, se identifica el responsable de su custodia y administración.
- Se rinde cuenta de manera mensual detallada y documentada por quien y ante quien corresponda, de los fondos fijos para gastos menores y las jefaturas directas proceden a otorgar el VºBº respectiv

Respecto a la contratación funcionaria

- Las contrataciones del personal son realizadas mediante procesos o concursos abiertos o cerrados, cuyas bases y procedimientos son difundidos y publicados con la debida anticipación mediante medios escritos y electrónicos de carácter masivo
- Además, en la selección del personal se consideran los antecedentes personales del postulante con el objeto de verificar sus aptitudes e idoneidad

En función del uso de los fondos públicos asignados

- El Fonasa cuenta con las herramientas informáticas y contables destinadas a dar garantía razonable del adecuado uso de los fondos asignados.
- Mensualmente se realiza una proyección de gasto que se informa a la DIPRES destinada a la provisión de fondos para el pago de remuneraciones y honorarios
- Auditoría Interna incorpora en sus planes anuales, auditorías de tipo financiero contable y del área informática, a fin de proporcionar garantía razonable de control de riesgos relacionados con la materia.
- El pago de viáticos se realiza mediante el uso de soporte informático, previa aprobación de la jefatura correspondiente.

Respecto a Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo

- El Servicio cuenta con un Sistema de Higiene y Seguridad en constante revisión, el cual contiene funciones y responsabilidades definidas

Medidas preventivas del delito de revelación de secreto y prevaricación de abogado

- Los abogados y demás funcionarios que ingresan a la institución son sometidos a un procedimiento de inducción mediante el cual se le transmite el conocimiento del quehacer del Servicio, sus procedimientos internos y las normas legales y administrativas relativas a la probidad. Asimismo, se le recuerda su deber de resguardar y mantener confidencialidad de toda la información y antecedentes que en el desempeño de sus cargos manejarán.
- Todos los funcionarios que ingresan a la institución deben firmar un documento mediante el cual declaran conocer el Manual de Prevención de Delitos de LA, DF, y FT y las normas legales relativas a la probidad y el secreto profesional. En dicha declaración se señala también que el acatamiento y cumplimiento de las directrices entregadas por el Servicio en ese sentido, resulta esencial para el mantenimiento de su vínculo con el Fonasa
- Los contratos de honorarios deberán contener una cláusula mediante la cual el contratado bajo esa modalidad, declara conocer el Manual de Prevención de Delitos de LA, DF, y FT y las normas legales relativas a la probidad y el secreto profesional, y que el acatamiento y cumplimiento de las directrices entregadas en dicho sentido, resultan esenciales para el mantenimiento de ese vínculo contractual
- Las mediaciones por daños en salud pública son realizadas con sujeción estricta al procedimiento establecido en la ley y a las instrucciones impartidas por la respectiva jefatura, destinadas a resguardar la confidencialidad de la información y antecedentes.
- Todas las comunicaciones internas y externas relativas a las causas y procedimientos en que intervenga el Fonasa deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la política de comunicaciones de la institución, resguardando el deber de reserva y secreto profesional del abogado, en cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.
- El acceso a los sistemas de información de causas y asuntos tramitados por el Fonasa se encuentra limitado sólo a los funcionarios y personas autorizadas, quienes pueden acceder a él mediante el uso de claves personales.
- Los profesionales y funcionarios a cargo de la tramitación de asuntos y causas fiscales son periódicamente evaluados por sus respectivas jefaturas.
- Los abogados del Fonasa se encuentran limitados por ley para ejercer la profesión defendiendo intereses que se contrapongan a los intereses fiscales
- Los funcionarios del Fonasa son permanentemente capacitados en materia de probidad y de delitos funcionarios

Medidas preventivas del delito de lavado de activos

- En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera el Fonasa, deberá realizarse a través del Sistema de Compras Públicas, administrado por la Dirección de Compras Públicas mediante el sitio www.mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para las adquisiciones de contratos marco, publicidad de los llamados a licitaciones y/o trato directo, pudiendo, asimismo, publicarse uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según corresponda.
- Excepcionalmente, el Fonasa podrá efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en las circunstancias señaladas en la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento. Con el objeto de aumentar la difusión de los llamados, el Fonasa podrá publicarlos por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso.
- Los proveedores de bienes y servicios deberán otorgar garantías de seriedad y fiel cumplimiento de sus ofertas en la forma y condiciones establecidas en el manual del rubro.
- Los proveedores de bienes y servicios deberán declarar, mediante la firma de un documento anexo a sus respectivos contratos o propuestas, que son conocedores de los lineamientos institucionales sobre prevención de delitos de LA, DF y FT y las normas legales.
- Deberán emplearse y aplicarse en la selección de un proveedor de bienes y servicios criterios objetivos y documentados destinados a evitar posibles vínculos de corrupción.
- En las contrataciones de bienes y servicios se deberán reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones indiciarias de sospechas tales como ofertas que no se ajusten a un razonable rango de ganancia o utilidad para el proveedor o que éste no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la verdadera identidad del proveedor
- El Departamento de Administración, a través de Fiscalía y Auditoría Interna cuenta con asesoría jurídica especializada que lo apoya en la labor de análisis y revisión de documentos legales presentados por los proveedores de bienes y servicios en los procesos de compras y adquisiciones, y en la normal tramitación de dichos procesos, dando garantía razonable de transparencia y de ajuste al marco normativo.

Medidas preventivas del delito de financiamiento del terrorismo

- Procedimiento de rendición de gastos de caja chica y fondos por rendir.
- Manual de Adquisiciones y Contrataciones que proporcionan los lineamientos y directrices necesarias para regular el pago de proveedores de bienes y servicios.
- Convenio celebrado por el Fonasa con Banco Estado para el uso de tarjeta de crédito para compras en el extranjero.
- El Departamento de Administración, a través de su sección de Compras, anualmente, proporciona al funcionario encargado del sistema preventivo un listado actualizado de los proveedores de bienes y Servicios el que es confrontado con los listados publicados por la UAF relativos a personas que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión.

Asociadas a la probidad funcionaria

- Recibir, con ocasión de las funciones desarrolladas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna
- Adquisición de activos innecesarios o que no satisfacen las necesidades del Servicio

Asociadas a los conflictos de interés

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes con funcionarios a cargo de la defensa de los intereses fiscales o con directivos que en relación a dichos asuntos adoptan decisiones
- Funcionarios del Fonasa participan en la propiedad o dirección de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato con el Servicio

- Funcionario no presenta, no actualiza o presenta declaración de intereses incompleta u omitiendo antecedent

Asociadas al desempeño de las funciones

- Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas exte
- Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del carg
- Negarse o dificultar la entrega de la totalidad de antecedentes solicitados por el audit
- Funcionario que cumple tareas relacionadas con el proceso de compras recibe y acepta obsequios de proveedores de bienes y servici
- Funcionario que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, o presenta comportamientos poco habit
- Funcionario que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario correspondiente a la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justifica
- Funcionario que frecuente e injustificadamente se ausenta del lugar de tra
- Funcionario a cargo de rendir fondos fijos, a menudo, presenta falta de cuadratura de caja, proporcionando explicaciones insuficientes o inadecuada
- Funcionario obligado de acuerdo a la ley, no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o impr

Asociadas a operaciones financieras

- Cheques emitidos sin respaldo documental asociado a órdenes de pago.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Retiros de dinero con cargo a cuentas del Servicio que se realizan en lugares y horas diferentes o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuent
- Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con la institución.
- Deudas vencidas impagas por prolongado tiempo.
- Documentos financieros frecuentemente anulad
- Falta de control de rendiciones de fondos fijos o transacciones bancari

Relacionadas con el pago de remuneraciones

- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionari
- Duplicidad de pagos de remuneracion
- Pagos a funcionarios inexistente
- Pagos por funciones distintas a las comprendidas para el carg
- Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.

Respecto a la contratación de funcionarios

- Contratar a funcionarios sin ajustarse a los procedimientos legales o mecanismos internos de selección.
- Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario inv
- Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere benefici
- Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funcio
- Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales del Servi

Vinculadas a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado prov
- Modificaciones significativas y en períodos breves del Plan Anual de Compras.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitiv
- Participantes del proceso de compras influyen para otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus g
- Similitud de errores en escrituras o documentos presentados por distintos oferentes en una licitación.
- Concentración en una sola persona de funciones de diseño de bases o términos de referencia y evaluación de las propuest
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupció
- Proveedor carece de experiencia con el bien o servicio ofrecido o bien, no cuenta con personal suficiente o idóneo o no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado, lo que puede ser indicativo de que la evaluación no se hizo adecuadamente o que existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proc
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan con frecuencia ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria.
- Ejecución del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el Manual de Compras y Contratacio
- Elaboración de bases y términos de referencia equivocados, mal intencionados o direccionados con el objeto de favorecer a un posible oferente del merca
- Designación de una única persona para la evaluación de las propuestas de proveedores de bienes y servic
- Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de compras carece del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proc
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condicion
- Ejecución del contrato en un plazo muy inferior al razonable.

Asociadas a manejo de información

- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta o a usuarios no autoriz
- Divulgación de información personal de funcionarios del Servicio a empresas que manejan bases de dato
- Revelación de forma ilegal de información confidencial o reservada a determinadas personas, medios o empresa
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servici
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento o alteración de la información reporta
- Divulgación de los acuerdos y deliberaciones de las sesiones de
- Consejo y de Comité.

d) Procedimiento para la detección y reporte de operaciones sospechosas

El normal funcionamiento de este procedimiento de detección exige el compromiso y colaboración de todos los miembros de la institución, quienes deberán siempre obrar con sujeción estricta al pleno respeto de los valores institucionales y al marco legal y administrativo vigente.

El cumplimiento de este deber se llevará a cabo con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento, prescindiendo de consideraciones personales y privilegiando el bien general por sobre el particular.

Entre otros, son hechos que se deben informar, la sospecha de toda violación en relación con la legislación vigente, o a las directrices, normas y procedimientos destinados a reforzar la probidad funcionaria o prevenir conductas ilícitas al interior de Fonasa. Especialmente, y sin que el listado siguiente pueda considerarse taxativo, es necesario informar lo que se indica a continuación:

Cualquier pago, dádiva o beneficio que se le hiciera o del que se tomara conocimiento que ha recibido algún funcionario, en las operaciones que intervino en razón de su cargo.

Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies de Fonasa pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades terroristas y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.

Cualquier sospecha de que terceros que se relacionan con la institución en el marco de la contratación de bienes y servicios están vinculados con actividades relacionadas con el delito de lavado de activos o de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.

En caso de dudas de si esas conductas son o no ilícitas o vulneratorias a los lineamientos preventivos establecidos en el presente manual, será motivo suficiente para que se tenga la obligación de denunciar.

El cumplimiento de este deber, se deberá llevar a cabo de buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento y prescindiendo de consideraciones personales, privilegiando el bien general por sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Oficial de Cumplimiento o por disposición de la Alta Dirección del Servicio cuando tomen conocimiento de situaciones que sea necesario esclarecer para determinar si procede reportarlas.

Contenido de la comunicación

La comunicación efectuada deberá contener al menos:

- Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa.
- Fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada.
- Descripción detallada de los hechos informados y montos involucrados, si es que tuviere conocimiento de ellos.
- El nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.
- La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa.
- Los antecedentes fundantes de los hechos informados que sirvan para el esclarecimiento o faciliten su investigación.

La información proporcionada de buena fe, en conformidad con la Ley N° 19.913, eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.

Entre otros, el funcionario deberá considerar los siguientes elementos para llevar a cabo su deber de informar:

- La inusual
- idad de la operación, es decir, la transacción de la que toman conocimiento es diferente a las actividades normales y esperadas.
- La falta de justificación económica o jurídica de la operación que ha tomado conocimiento
- La inobservancia de los protocolos y canales establecidos para una determinada actividad
- Solicitud de beneficios improcedentes o conocimiento de situaciones de esa especie.
- Cambios imprevistos y no ajustados a los procedimientos de los términos de las relaciones contractuales.

Canales de recepción de hechos sospechosos

- El funcionario que tenga dudas o sospechas de alguna conducta o hecho que afecte al Servicio y que pueda ser indiciario de algún Delito Funcionario o relacionado con actividades u operaciones destinadas al Financiamiento del Terrorismo o al Lavado de Activos, deberá dar cuenta de ello con la mayor prontitud al Oficial de Cumplimiento, por cualquier vía de comunicación interna, o al correo fonasa@fonasa.cl
- El Oficial de Cumplimiento que servirá de enlace entre Fonasa y la UAF para los efectos de reportar operaciones sospechosas es el Jefe de la Unidad de Auditoría Inte
- La designación y las funciones del Oficial de Cumplimiento y las de su suplente, se encuentran establecidas en resolución exenta emitida por el Director de Fonasa.

Serán medios de comunicación idóneos para establecer contacto con el Oficial de Cumplimiento o su suplente los siguientes:

- Carta anónima dirigida al Oficial de Cumplimiento,
- Correo electrónico dirigido a fonasa@fonasa.cl,
- Llamado telefónico al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Análisis y procesamiento de la comunicación

Recibida la información y antecedentes por parte del Oficial de Cumplimiento o su suplente, corresponderá a éstos:

- Procesar dicha información y antecedentes con la debida discreción y resguardo a fin de asegurar la confidencialidad de la misma y de quien proporcionó la información.
- Requerir a cualquier unidad del Servicio para que aporte antecedentes complementarios.
- Constituirse en dependencias de cualquier unidad para recabar información y efectuar diligencias en relación a los hechos informados.
- Agotar las diligencias internas tendientes a impedir la consumación de delitos en curso y mejorar procesos para prevenir situaciones similares en el futuro.
- Emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al que accederán sólo los miembros de la Alta Dirección que el encargado determin

-

Resultado del análisis de la información y antecedentes

Concluido el estudio de los antecedentes recopilados y una vez conocida la opinión experta de la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento podrá:

- Archivar los antecedentes
- Esta medida se adoptará cuando se concluya que la información y antecedentes recopilados carecen de la consistencia, verosimilitud o seriedad que permitan reportarlos ante la UAF como una Operación Sospechos La decisión que se adopte en este sentido será puesta en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo tanto el Oficial de Cumplimiento como el funcionario que ha dado cuenta de la situación, mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.

Reportarla a la UAF (ROS)

En caso que los antecedentes analizados contengan fundamento y reúnan las características de seriedad, verosimilitud y coherencia que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N° 19.913, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla de manera confidencial a la UAF, la que dará inicio a una investigación preventiva.

El reporte de una Operación Sospechosa se realizará en línea, ingresando a la página institucional de la UAF www.uaf.gob.cl. Para ello, el Oficial de Cumplimiento y su suplente, han sido previamente habilitados mediante la inscripción en un registro especialmente creado por la UAF para esos efectos.

El reporte de una Operación Sospechosa, no obsta al ejercicio de otro tipo de acciones por parte de Fonasa, entre ellas, la interposición de una querrela.

Lo anterior, es sin perjuicio de que se encuentra vigente además, la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Obligación de reserva y confidencialidad

Todos los funcionarios, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan o su tipo de vinculación, están afectos a la prohibición de entregar al afectado o a terceras personas, cualquier información o antecedente relativo al Reporte de Operación Sospechosa que se haya efectuado a la UAF. La infracción a dicha prohibición, junto con acarrear la responsabilidad administrativa correspondiente, es constitutiva de un delito de acción penal pública, pudiendo el infractor ser sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM

e) Impacto o intensidad del daño, capacitación y difusión.

El impacto busca captar la intensidad del daño, que tan relevante pudiera resultar ser para la institución verse afectada por la ocurrencia de algún delito, es decir, de qué manera la ocurrencia de un delito de LA, DF o FT pudiera afectar el cumplimiento de la misión del Fonasa.

Aplicando criterios de relevancia en la afectación de los objetivos institucionales, el riesgo puede cuantificarse de la siguiente forma:

- **Insignificante:** La concreción del riesgo del delito casi no influye en la imagen institucional y/o concreción de los objetivos de la institución
- **Menor:** El delito puede afectar de manera reducida los objetivos de la institución y/o la imagen institucional.
- **Moderado:** El delito puede significar mediana afectación a la concreción de los fines institucionales y/o imagen institución
- **Mayor:** El delito puede afectar de manera importante a la institución y dificultaría el logro de sus objetivos
- **Catastrófico:** El delito es de tal gravedad y afecta de tal manera a la institución, comprometería completamente su imagen dañando gravemente la posibilidad de cumplir su misión

Difusión

El presente manual deberá ser difundido mediante correo electrónico y vía intranet a todos los funcionarios del Servicio y será material a considerar por el Subdepartamento de Recursos Humanos al efectuar la inducción de las personas que se integren a la institución.

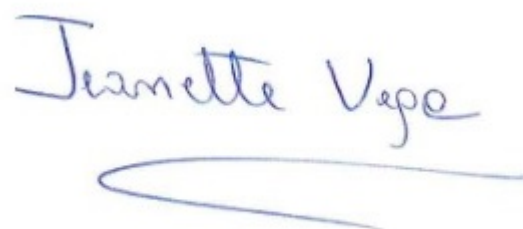
Asimismo, en lo sucesivo, esta difusión la hará extensiva el Departamento de Administración a través de su sección de Compras a los proveedores de bienes y servicios que celebren contratos o convenios con la institución; a modo de ejemplo, incorporando en las bases o contratos respectivos, cláusulas que aludan a que el proveedor es conocedor del contenido del presente manual.

Capacitación

Con el objeto de formar adecuadamente a los funcionarios en los valores institucionales y sus lineamientos preventivos destinados a inhibir y eventualmente identificar delitos de LA, DF y FT, se proporcionará a éstos, de manera permanente herramientas e instrucción necesaria para que adquieran, de una manera expedita y pedagógica, conocimientos y habilidades que les permitan comprender situaciones de riesgo de comisión de delitos de cohecho, malversación, fraudes, revelación de secretos, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, entre otros.

Las actividades que se generen a raíz de dicho programa, se podrán desarrollar de manera presencial o mediante el uso de soporte tecnológico.

Dicha capacitación incorporará especialmente apartados relativos a las sanciones que se han contemplado para los empleados públicos en el caso de incurrir en determinados delitos funcionarios, o en aquellas establecidas para los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.



**DRA JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTOR(A) NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JVM / LBR / JFD / Idv

DISTRIBUCIÓN:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl